



CAMPAÑAS, AGITACIÓN Y CLUBES ELECTORALES

ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL VOTO
EN EL LARGO SIGLO XIX MEXICANO

Fausta Gantús
Alicia Salmerón
coordinadoras

historia
política



PROGRAMA
INTERUNIVERSITARIO
de
HISTORIA POLÍTICA

CAMPAÑAS, AGITACIÓN Y CLUBES ELECTORALES:

ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN
DEL VOTO EN EL LARGO
SIGLO XIX MEXICANO

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

Diana Lucrecia Guillén Rodríguez

Directora General

CAMPAÑAS, AGITACIÓN Y CLUBES ELECTORALES:

ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN
DEL VOTO EN EL LARGO
SIGLO XIX MEXICANO

Fausta Gantús / Alicia Salmerón
Coordinadoras



MÉXICO 2019

JL1292

C36

2019

Campañas, agitación y clubes electorales. Organización y movilización del voto en el largo siglo XIX mexicano / Fausta Gantús, Alicia Salmerón, coordinadoras, México, Ciudad de México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2019. 634 páginas, 14.21 cm. (Historia política)

ISBN INEHRM: 978-607-549-136-3

ISBN Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora: 978-607-8611-46-1

Campañas políticas-México-Historia-Siglo XIX. 2. Elecciones-México-Historia-Siglo XIX. 3. Participación política-México-Siglo XIX. 4. Gantús, Fausta, coordinadora. 5. Salmerón, Alicia, coordinadora. I. t. II. Ser.

Portada: "¡Cada cual con su razón — Cartelón!..." (fragmento),

La Casera, 11 de julio de 1880. Hemeroteca Nacional de México-UNAM.

Diseño: Rodrigo Salmerón.

Primera edición, INEHRM-Instituto Mora, 2019.

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

D. R. © Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Calle Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Colonia San Juan Mixcoac,
C. P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
www.institutomora.edu.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

ISBN INEHRM: 978-607-549-136-3

ISBN Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora: 978-607-8611-46-1

HECHO EN MÉXICO.

Índice

INTRODUCCIÓN

| | |
|---|---|
| Hacia un mapa de agentes de la movilización del voto y de estrategias para disputar los comicios <i>Alicia Salmerón</i> | 9 |
|---|---|

CAPÍTULO I

| | |
|--|----|
| ¿La inocente plebe seducida?: La organización y movilización del voto en el mundo corporativo novohispano <i>Matilde Souto Mantecón</i> | 31 |
|--|----|

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| Movilización del voto y prácticas electorales en los pueblos de “Tierra adentro”: Yucatán, 1812-1821 <i>Lorgio Cobá Noh</i> | 85 |
|--|----|

CAPÍTULO III

| | |
|--|-----|
| Facciones y movilización electoral en Texcoco, 1820-1828 <i>Diana Birrichaga Gardida</i> | 141 |
|--|-----|

CAPÍTULO IV

Alianzas, banquetes y otras estrategias
de movilización del voto: la elección
presidencial de 1850 en la ciudad de México

Edwin Alcántara Machuca 185

CAPÍTULO V

De la calle a la urna. Espacio público
y movilización al voto en Campeche, 1857-1910

Ivett M. García Sandoval 221

CAPÍTULO VI

Una planta exótica en la política zacatecana:
las primeras elecciones directas en 1869

Mariana Terán Fuentes 267

CAPÍTULO VII

“¡Deteneos! ¡Fijad la atención!”
El rol de los cartelones en las elecciones
para gobernador de Guanajuato en 1871

Carlos Armando Preciado de Alba 325

CAPÍTULO VIII

Cazadores de votos. Los clubes políticos
y su actividad electoral durante
una elección presidencial.
Ciudad de México, 1880

Miguel Ángel Sandoval García 367

CAPÍTULO IX

De redes de clubes y un partido político
regional: el Gran Círculo Unión y Progreso.
Nuevo León, 1885-1892

Alicia Salmerón 409



CAPÍTULO X

¿Ensayar o enseñar la votación directa?

La Convención Nacional, 1899-1900

Fausta Gantús..... 483

CAPÍTULO XI

Candidatos, jefes de campaña, simpatizantes.

Estrategias de movilización del voto en las
elecciones para gobernador en Sinaloa, 1909

Arturo D. Ríos Alejo539

CAPÍTULO XII

“¡Abajo el bombín y arriba el huarache!” Nuevas
y viejas formas de movilización electoral
en Aguascalientes, 1910-1911

Francisco Javier Delgado Aguilar.....581

Sobre los autores633



CAPÍTULO I

¿La inocente plebe seducida?: La organización y movilización del voto en el mundo corporativo novohispano¹

MATILDE SOUTO MANTECÓN



¹ Agradezco a Gloria L. Velasco su colaboración en la localización de documentos para realizar este trabajo. Asimismo, agradezco los comentarios y críticas constructivas de mis colegas en el Seminario de Historia Política del Instituto Mora y en el Cuarto seminario-taller “Organización y movilización del voto en México, siglo XIX” auspiciado por el Instituto Mora, la red Atarraya. Historia Política y Social Iberoamericana y la Universidad Autónoma de Zacatecas, celebrado el 3 y 4 de agosto de 2018, en especial el generoso comentario de Martín Escobedo Delgado.

*Seducir. v. a. Engañar con arte y maña,
persuadir suavemente al mal*²

Diccionario de Autoridades (1739)

Puede sorprender que un libro sobre las prácticas electorales en México en el siglo XIX comience con este capítulo que trata sobre las elecciones en Nueva España, aunque es fácil suponer su propósito: estudiar los antecedentes de los procesos comiciales decimonónicos.³ Y en efecto, con esa idea en mente se desarrolló este capítulo a partir de una pregunta muy sencilla ¿cómo aprendieron las personas comunes y corrientes a votar para elegir a sus autoridades y representantes? De igual modo, se partió de una hipótesis muy simple: la gente aprendió a votar en la práctica, pues en cada una de sus comunidades elegían por votación a quienes gobernarían y administrarían sus intereses como grupo. Hoy en día pensamos que las elecciones y la democracia son una mancuerna y que los comicios son un mecanismo moderno mediante el que cada individuo expresa su voluntad

² El mismo sentido conserva la expresión seducir en el diccionario de 1817.

³ Este capítulo puede considerarse el primer resultado de un experimento que todavía está en proceso. Está basado en fuentes historiográficas, así que en el futuro habrá que profundizar en el estudio de algunas corporaciones con fuentes primarias y, sobre todo, abrir el análisis a otras prácticas políticas distintas a las electorales.

política. Pero elegir mediante el voto es una práctica mucho más antigua y distinta a la democracia y a la expresión política individual. Debe tenerse en cuenta que antes de la formación del Estado moderno, el orden social y político no estaba fundado en el individuo, sino en comunidades o corporaciones, cada una de las cuales tenía sus propias leyes, y fue precisamente dentro de ellas donde las personas aprendieron a votar. Como en España, desde antes, ese tipo de comicios corporativos se realizaron en México regularmente desde el siglo XVI en las distintas comunidades que constituían la sociedad novohispana, como conventos, consulados, cofradías y cabildos, entre otras, y allí la gente aprendió la mecánica electoral, la cual pasó de ese antiguo régimen monárquico colonial al nuevo régimen nacional republicano. De una época a otra los procedimientos continuaron, pero desde luego se produjeron cambios importantes en cuanto a lo que significaba votar. En principio cambió el nivel del gobierno sujeto a elección, pues se trasladó del ámbito cerrado de las corporaciones al ámbito más abierto y superior del gobierno soberano y, sobre todo, al convertirse el individuo, transformado en ciudadano, en el eje vector del sistema. El individuo expresaría su voluntad política mediante el voto y con este transmitiría su representación política al gobernante. De una época a otra se conservaron mecánicas electorales muy similares, pero de una a otra el significado de votar se fue transformando conforme las distintas jurisdicciones corporativas y los fueros se disolvieron y toda la sociedad, que ahora se entendía compuesta por individuos, pasó a ser regida por un código legal único. Esta historia es la que se cuenta en este capítulo.

Este capítulo está estructurado en función de los dos ejes de análisis propuestos en el libro. En primer lugar, se expone la forma en la que se organizaban las votaciones, es decir, cuándo, cómo y a quién se convocaba a votar, cómo se

expresaban los votos y quiénes eran los que podían ser elegidos para encabezar el gobierno de cada corporación, esto es, los detalles de la mecánica electoral. El segundo eje de estudio es la movilización del voto, entendida como todas las maniobras que se emprendían para convencer a los votantes no sólo de ir a las urnas a votar, sino también los medios de los que se valían los distintos grupos en contienda para que los votantes se inclinaran por uno u otro candidato. Ahora bien, antes de entrar en estas materias, es indispensable comenzar por explicar cómo era la organización política de Nueva España, cuál era su forma y a qué respondía esa concepción del orden y ejercicio del poder en lo que se conoce como el Antiguo Régimen.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

La concepción que existía del orden político y social del Antiguo Régimen partía de la idea de que Dios había creado todo y a todos, repartiendo a cada quien gracias y virtudes diferentes.⁴ Cada uno ocupaba un lugar determinado en el mundo y ese lugar estaba dado en función de la finalidad del todo. En ese universo jerárquico y desigual nadie actuaba de manera individual, aislada, porque la existencia cobraba sentido sólo en función de la relación que unos y otros tenían entre sí. Se concebía a la sociedad como un cuerpo dotado de órganos distintos, cada uno con su propia función y todos indispensables para la existencia del todo, pero cada uno colocado en un nivel jerárquico diferente. Estas diferencias se concebían como “estados” o “privilegios” a los que correspondían derechos particulares. Esos estados eran las

⁴ Lo siguiente basado en el capítulo 4, “El imaginario de la sociedad” de *Hespanha, Cultura jurídica*, 2002, pp. 58-69.



verdaderas personas jurídicas y no los individuos, es decir, las personas en su realidad biológica corporal. En este orden divino de la Creación, Dios era la naturaleza y la organización social derivada de ella funcionaban como la fisiología de un cuerpo en el que la voluntad apenas operaba. Este orden dado debía permanecer inalterado. El rey, la cabeza de este cuerpo, debía representar externamente la unidad del todo y mantener la armonía de todos los miembros, dando a cada uno lo que le correspondía, esto es, garantizando a cada estado su “derecho”, su “privilegio”, que era lo que significaba realizar la justicia. Pero como se dijo, todos los órganos de este cuerpo eran indispensables y para que cada uno pudiera cumplir con su función, cada uno debía tener autonomía política y jurídica, esto es, capacidad de autogobierno y poder para hacer leyes, constituir magistraturas, juzgar los conflictos y dictar preceptos. Así que el poder político y la jurisdicción estaban repartidos entre cada órgano del cuerpo social, entre cada uno de los estados o corporaciones de esta sociedad estamental.

El número de corporaciones o comunidades políticas que había en la sociedad novohispana era muy grande y toda la población estaba prácticamente incluida en ellas de un modo u otro.⁵ Las principales corporaciones y en las que más claramente quedaba expresado el ejercicio del autogobierno y la impartición de justicia eran los ayuntamientos o repúblicas de españoles y de indios, en los que quedaron subsumidos los antiguos *altepeme* prehispánicos. Engranados con estos, otras formas corporativas fueron los gremios artesanales, a su vez un universo compuesto por comunidades muy diversas y con distinto nivel en la jerarquía social novohispana, desde los de más alcurnia, como el gremio de

⁵ Escamilla, “Inspirados por el Espíritu Santo: elecciones y vida política corporativa en la capital de la Nueva España”, pp. 69-112.

los plateros, hasta los más humildes, como el de los tintoreros. En este ámbito de cuerpos civiles destacó uno que llegó a ser una de las corporaciones de mayor peso económico y político del virreinato, el Consulado de México, que reunía a los grandes mercaderes dedicados al giro ultramarino, al que se sumaron en el siglo XVIII otros dos consulados más en el territorio del virreinato, el de Veracruz y el de Guadalajara. Otro universo todavía más complejo y jerárquico era el de la iglesia, también formado por muchas corporaciones que podemos agrupar en las dos grandes partes en que se dividía esta institución. Su parte secular organizada en una estructura encabezada por el arzobispo y sus cabildos catedralicios y sostenida por un enjambre de curatos que abarcaban toda la extensión geográfica de Nueva España, y su parte regular formada por varias órdenes religiosas con múltiples conventos y monasterios, cada uno organizado corporativamente. Entre los dos grandes ámbitos que componían el mundo de la monarquía católica, el religioso y el civil, a caballo entre uno y otro, se organizaron otras corporaciones, las cofradías, que abrazaron prácticamente a toda la población, desde las encumbradas cofradías de Burgos y Nuestra Señora de Aránzazu integradas por los opulentos mercaderes españoles de la capital virreinal, hasta la cofradía de San Benito de Palermo que cobijaba a los negros y mulatos libres y esclavos del puerto de Veracruz.⁶ Junto a todas estas, existieron otras muchas corporaciones que tuvieron otros fines, algunas muy antiguas como la Mesta y la Real y Pontificia Universidad de México fundadas en el siglo XVI, otras más recientes como el ejército y el Real Tribunal de

⁶ Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, pp. 57 y ss.; Roselló, "La cofradía de negros y mulatos: una ventana a la tercera raíz. El caso de San Benito de Palermo", pp. 58 y ss.; García Aylluardo, "El comerciante y el crédito en la época borbónica en la Nueva España", pp. 27 y ss.



Minería, corporaciones que fueron establecidas mucho más tarde, en plena época borbónica.

Al rey y sus instituciones, los Consejos y las Audiencias, les tocaba impartir justicia para todos y cuidar de la armonía del todo dando a cada uno lo que le pertenecía de acuerdo a su condición; a las corporaciones les tocaba congregar, representar y defender a los individuos que formaban parte de su comunidad reunida por ser todos de la misma condición y oficio, entre los que impartían la justicia entre pares. Para que cada comunidad cumpliera con sus funciones, gozaba de autogobierno y cada una tenía sus propios derechos y obligaciones expresados en sus ordenanzas, constituciones o estatutos cuyo cumplimiento estaba garantizado en general por sus propios tribunales o al menos por una legislación específica a cada cuerpo.⁷ El buen gobierno y la administración dentro de cada corporación estaba a cargo de las autoridades nombradas por medio de elecciones internas, en general bien reglamentadas en cada institución.⁸ Cada uno de estos procesos comiciales tenía sus propias características, pero en realidad todos compartían ciertos principios básicos, los cuales podemos considerar que constituían una cultura electoral de la época, como veremos a continuación.

⁷ Las ordenanzas de varias corporaciones novohispanas se pueden ver en la *Recopilación de Leyes de Indias*; algunas de las ordenanzas de las corporaciones posteriores a la *Recopilación* pueden encontrarse impresas por separado, como las del Consulado de Veracruz, publicadas en su origen en 1795 y luego reproducidas en ediciones del siglo XX, como la Leonardo Pasquel en la Colección Suma Veracruzana.

⁸ Sobre la importancia política de las elecciones en el mundo corporativo de Antiguo Régimen puede verse en general Christin, *Vox populi. Una historia del voto antes del sufragio universal*, y en el caso del mundo colonial hispanoamericano dos autores que han postulado que las elecciones corporativas fueron antecedentes o “presagios” de las elecciones liberales son Guardino, “Toda libertad”, p. 90, que a su vez cita a Rodríguez, *The Independence*, 1998.

En todas las corporaciones novohispanas primero estaba reglamentado quiénes podían pertenecer a esa comunidad y, a partir de esa identificación, quiénes tenían derecho a votar y elegir a sus representantes y autoridades. Del mismo modo estaba reglamentado quiénes dentro de la comunidad cumplían con las cualidades para ser elegidos para encabezar el gobierno interno de la comunidad y para impartir justicia entre sus pares. Definidos todos los actores de los comicios, es decir, los que podían votar y los que podían ser elegidos, los reglamentos corporativos establecían también el proceso electoral dividido en distintas fases sucesivas: la convocatoria, que respondía a una periodicidad estipulada; la mecánica electoral en la que se especificaba dónde y cómo se expresaba la voluntad política de cada uno a través del voto, la forma que este adoptaba, si era cantado en voz alta o se daba por escrito de forma pública o en secreto. Una vez emitidos todos los votos, las siguientes dos etapas eran cruciales y desde luego también fueron establecidas en cada comunidad: quiénes contaban los votos para conocer a los ganadores y quiénes calificaban todo el proceso electoral para sancionar los resultados y hacerlos legítimos, sin olvidar desde luego la ceremonia posterior para que los elegidos tomaran posesión de sus cargos.

Todas las corporaciones del virreinato eran parte del mismo sistema y compartieron desde luego la misma cultura electoral y la misma concepción política. No es extraño, pues, que siguieran procedimientos similares. Por ejemplo, varias de las corporaciones coincidieron en los siguientes aspectos:



- Tendieron a restringir el voto a los individuos de mayor jerarquía en la comunidad (mercader mayorista en los consulados, indio puro y tributario en los pueblos de indios, monjas de velo negro en los conventos⁹) y excluir al resto de los miembros (comerciantes minoristas, monjas de velo blanco, oficiales en los gremios);
- Todas exigieron cualidades morales para votar y poder ser electo (honor, prestigio, buena reputación, fama y conducta) y en varias comunidades se pedía independencia de criterio (en los ayuntamientos no podían votar ni ser elegidos los que fueran sirvientes domésticos o criados);
- Varios cuerpos establecían requisitos de pureza racial: blancos, indios puros y, en la mayoría, se excluía a los de sangre negra;
- Predominaba el voto indirecto en primer grado, es decir, que la secuencia comicial era votantes que elegían electores que votaban por autoridades;
- En las corporaciones predominaba el voto escrito y secreto;
- Un rasgo característico del antiguo régimen fue, además, que en muchos de los procesos comiciales si no es que en todos, las elecciones eran precedidas por una misa al Espíritu Santo y terminaban con un *Te Deum*.

Los procedimientos electorales en el mundo corporativo fueron similares entre una comunidad y otra, pero en algunas se introdujeron ciertos mecanismos distintivos, como la combinación del voto con la suerte o azar y la estipulación de la “alternativa” como medio para controlar facciones que

⁹ Las monjas de velo negro eran las de mayor rango en el convento; se trataba de las monjas que habían pagado dote y tomado los votos perpetuos. Eran las que podían pertenecer al coro y ser elegidas para ocupar los altos cargos del convento.

contendían para ocupar los cargos dentro de las comunidades. Se llegó al sistema de la alternativa para evitar que una facción desplazara irremediabilmente a otra, pues por mandato se estableció que en algunas comunidades un partido ocupara los cargos principales durante un periodo y que en el siguiente los cargos fueran ocupados por el partido contrario, de modo que se fueran alternando. La combinación del voto y el azar se presentó, por ejemplo, en el Consulado de Veracruz, donde los electores eran designados por medio de un sorteo y también en el convento de monjas de La Encarnación de Lima para la designación de la abadesa.¹⁰ En cuanto al sistema de la alternativa para la ocupación de los cargos, entre otros se estableció en el Consulado de México a partir de 1742 entre los partidos de los comerciantes vascos y montañeses y en las órdenes mendicantes en las que los cargos se los disputaron entre los frailes peninsulares y los criollos.¹¹

¹⁰ Aunque este trabajo está dedicado fundamentalmente a Nueva España, el caso de un convento del virreinato de Perú estudiado por Guibovich, “Velos y votos: elecciones en los monasterios de monjas de Lima colonial”, es tan interesante que no pude dejar de incluirlo.

¹¹ Para las órdenes mendicantes véase a Rubial, “Votos pactados. Las prácticas políticas entre los mendicantes novohispanos”, y para el Consulado de México a Valle, “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del consulado de México en el siglo XVII”, pp. 41 y ss., y Hausberger, “Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVI: la formación de los partidos montañeses y vizcaínos”, pp. 73 y ss., ambos en Hausberger e Ibarra, *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Carmagnani, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, p. 185, refiere que en el territorio de ETLA, en algunos pueblos como Cuilapa, se presentó la alternancia en la ocupación de los cargos entre las etnias zapoteca y mixteca.



Lo cierto es que, entonces como ahora, el proceso de elegir implica siempre una segregación. Sólo una persona puede resultar electa para ocupar un cargo y su elección entraña automáticamente que todas las demás quedan descartadas. El simple hecho de establecer ciertas cualidades para poder ocupar un cargo implica ya la selección sólo de unos cuantos al tiempo que se elimina a todos los demás. En el caso de las elecciones corporativas el primer filtro era, desde luego, pertenecer a la comunidad. Sólo los integrantes de ese cuerpo podían elegir a sus representantes, pero el pertenecer a la corporación no era suficiente. Los votantes y luego los electores (recuérdese que las votaciones eran indirectas en un nivel por lo menos) también debían cumplir ciertos requisitos determinados por cada cuerpo. A su vez, de todos ellos, sólo algunos podían resultar electos para encabezar y gobernar al cuerpo y los elegidos debían ser considerados como los “mejores”, los “más aptos”, los que gozaran de mayor honor, fama y prestigio en la comunidad. Lo que esto significaba era definido por cada corporación, dependiendo de quiénes eran sus miembros y cuáles eran sus fines. Todo el proceso electoral implicaba que dentro de cada cuerpo se iba haciendo una discriminación sucesiva entre los miembros. Por ejemplo, para ser administrador general, director general o diputado general en el Tribunal de Minería se requería tener una experiencia mínima de 10 años en las labores de minas que garantizara que se era una persona práctica, inteligente y experta en la materia porque se tenía un conocimiento adquirido en el ejercicio directo en la minería. Del mismo modo, las monjas y los frailes que aspiraban a ser prioras o provinciales en sus respectivas órdenes religiosas debían tener conocimientos y experiencia suficiente para ejercer sus oficios y cargos: en el caso de las monjas de velo negro era indispensable que supieran música para cantar en el coro y en el de los frailes poseer letras y virtud, además de que ambos debían ser capaces de llevar el gobierno y las administración de sus comu-

nidades.¹² En otros cuerpos, en cambio, no era necesario ejercer el oficio al que estaba dedicada la corporación para tener un cargo de representación. Este fue el caso del Consulado de Veracruz, en el que para ser prior o cónsul sólo se requería ser natural de los dominios pertenecientes a la Monarquía española, mayor de edad, hombre de caudal conocido, de buena opinión y fama, práctico e inteligente en las materias de comercio pero no era indispensable que él fuera comerciante, que practicara directamente el comercio y ni siquiera que hubiera pagado avería,¹³ aunque bien es cierto que prácticamente todos los que ocuparon esos cargos sí fueron mercaderes activos en el puerto de Veracruz. Sin embargo, para tener derecho a votar y elegir al prior y a los cónsules, sí que era requisito indispensable ser comerciante, mercader, cargador, capitán o maestro de barco, además de ser natural de los dominios españoles y haber pagado avería por sí mismo y haber vivido en Veracruz por lo menos los últimos cinco años para ser reconocido como vecino de la ciudad.

Todos los procedimientos y requisitos para llevar al cabo los comicios en las distintas corporaciones quedaron establecidos por escrito en sus ordenanzas constitutivas o, bien, en leyes que se formularon en función de la práctica. Ahora bien, además de esta mecánica electoral regulada y puesta por escrito, en todos los procesos comiciales también se emprendieron otras maniobras encaminadas a promover o movilizar el voto que no eran explícitas. Una primera forma de movilización era parte del aprendizaje de la cultura po-

¹² Bernal, "El convento de Santa Teresa La Nueva de la ciudad de México, actores e institución religiosa en la Nueva España, 1704-1800", pp. 80-88; Rubial, "Votos pactados...", pp. 51 y ss.

¹³ La avería era el impuesto cobrado sobre el comercio marítimo. Sobre las elecciones en el Consulado de Veracruz, véase en general Souto. "Las prácticas políticas en el Antiguo Régimen: las elecciones en el Consulado de Veracruz".



lítica y estaba encaminada a convencer a la gente para que participara en el proceso, que se presentara a votar o que aceptara ser candidato para algún cargo, pero además hubo otras formas de movilización para inclinar la balanza hacia un candidato que no se hicieron de manera tan abierta, sino discreta y algunas rayaron en lo ilegal.

LA MOVILIZACIÓN ELECTORAL

Efectivamente, así como en todas las corporaciones se realizaban comicios para elegir a sus autoridades y en todos los procedimientos electorales estaban estipulados por escrito con mayor o menor claridad, también en todas se realizaban actividades previas a la elección, actividades destinadas a la preparación de los comicios en más de un sentido. Por lo pronto se hacía una convocatoria que, en general en todos los cuerpos, era clara y abierta. Es decir, en casi todas las corporaciones los cargos duraban un periodo determinado, al cabo del cual las autoridades se debían renovar, de modo que las elecciones se hacían regular y periódicamente. Cuando estaba a punto de vencerse el plazo de los que estaban a cargo, se convocaba a los votantes para que en un día determinado se realizaran los comicios. Era común que fuera en ese momento cuando se recordaba a todos los que participarían en los comicios cuál sería la mecánica electoral, es decir, que en las convocatorias se hacía explícito quiénes tenían derecho a votar, cuáles eran las cualidades que se esperaban de los electos, la forma en la que se pronunciarían los votos, además de otras particularidades que en cada caso eran explicadas en las exhortaciones a los comicios. Era también en ese momento cuando comenzaban otras actividades destinadas a preparar la elección, las cuales podían ser públicas, a modo de campañas, o bien reservadas y discretas, si no es que ilegales. Todas estas actividades estaban destinadas

a incidir o influir en los resultados de la votación, inclinar la decisión hacia un candidato o también producir el efecto contrario, desprestigiarlo para impedir que triunfara.

Estos trabajos previos a la elección, las campañas políticas abiertas y las maniobras discretas o de plano secretas, en suma, ese conjunto de proceder que llamamos movilización del voto, fueron muy variados. Entre los más apasionados e intensos del antiguo régimen estuvieron los de las órdenes religiosas. Antonio Rubial y Pedro Guibovich describen de manera formidable la violencia de los procesos electorales en las órdenes mendicantes y los conventos. Explica Rubial que en la provincia agustina de México había un fraile criollo con gran poder y riqueza, al que llamaban el “monarca”, que manipulaba las elecciones en los capítulos a cambio de cargos priorales, los cuales eran muy disputados porque de ellos se podían extraer beneficios económicos. El dinero que tenía el “monarca” le permitía hacer regalos a los funcionarios y, algo de suma importancia en los años coloniales, enviar procuradores a España para que gestionaran y promovieran sus intereses en la corte. Además, dentro de las órdenes mendicantes se estableció el sistema ya referido de la alternativa, por el que debían alternarse en la ocupación de los cargos los frailes criollos con los frailes peninsulares. Aunque en realidad la alternativa operó más bien como un medio de control político y no tanto como un medio para balancear intereses asociados al origen geográfico o étnico, pues en ambos bandos estaban mezclados los frailes nacidos en América y los nacidos en Europa. No obstante, sí llegó a ocurrir que para engrosar al partido peninsular en tiempos electorales, los frailes europeos buscaran “por plazas y calles a los muchachos” recién llegados de España y que los atrajeran convirtiéndolos de inmediato en frailes, “persuadiéndolos a ello con motivos de conveniencias temporales para sí y [para] enviar socorro a sus padres”, llegando al ex-



tremo de ordenarlos sin pedirles requisito alguno, ni siquiera su fe de bautismo. La competencia entre estos partidos en ocasiones llegó a tal extremo que los integrantes de uno y otro partido se atacaron físicamente, dándose empujones, incluso agrediendo con cuchillos.¹⁴

Por su parte, Guibovich describe que en los procesos electorales del convento de La Encarnación de Lima las campañas de propaganda se extendían fuera de los muros del convento. En ellas participaban por igual mujeres y hombres que cuando salían a pasear por las calles de la ciudad solían usar en el tocado o el sombrero listones de colores distintivos que señalaban quién era su candidata para que ocupara el cargo de abadesa. La adhesión al partido era muy fuerte y lo acostumbrado era que las familias votaran en bloque, es decir, que todas las monjas emparentadas entre sí votaran a favor de una misma candidata. Y como llegó a ocurrir en los conventos novohispanos, también durante estas campañas políticas limeñas se llegaba a la violencia física, pues no faltaron amenazas físicas y que se exhibieran cuchillos en algunos procesos.¹⁵

Menos apasionadas pero no exentas de una forma de movilización eran las elecciones en el convento de Santa Teresa La Nueva de la ciudad de México.¹⁶ Cada tres años el arzobispo convocaba a elecciones para ocupar los cargos de priora, superiora y clavarias. El día previo a las elecciones, el propio arzobispo realizaba una visita a las religiosas y mantenía una conversación privada con cada una de las monjas de velo negro (las únicas con derecho a voto) en la que les recordaba su deber en lo tocante a la observancia de las

¹⁴ Rubial, "Votos pactados...", pp. 51 y ss.

¹⁵ Guibovich, "Velos y votos...", pp. 209 y 211.

¹⁶ Agradezco a Graciela Bernal la generosidad con la que me proporcionó, no sólo su tesis, sino parte de las fuentes primarias con las que la elaboró. Bernal, "El Convento...", pp. 80-88.

Constituciones y la Santa Regla, las obligaciones que tenían con su comunidad y en general todo lo que correspondía al buen orden y gobierno espiritual y económico del convento. No es descabellado imaginar, como señaló Bernal, que era un momento ideal para que el arzobispo influyera con su conversación en el ánimo de las monjas para inclinarlas a favor o en contra de alguna de las candidatas.

La constancia con la que debieron ocurrir comicios apasionados entre las paredes de los conventos pareciera que casi los convirtió en norma, a juzgar por los casos encontrados, al que debo añadir uno más que da clara cuenta de lo dicho. Carlos de Sigüenza y Góngora en su *Paraíso occidental* (1684) —elogio a las virtudes religiosas del convento de Jesús María de México— escribió sobre la agitación en las elecciones y cómo las movilizaciones políticas parecían obras de demonios revoltosos sembrando discordias:

Pertenece a lo que voy diciendo el que, habiendo de hacerse elección de abadesa en uno de los monasterios de esta ciudad, permitiéndolo así la majestad divina, se le apareció a la v. M. un demoñuelo cuya catadura lo acreditaba de revoltoso. Díjole hallarse en gravísimo empeño y era haberle encomendado el príncipe de las tinieblas, su señor, alborotase en cuantas maneras pudiese la elección futura, formando bandos y sembrando chismes y cuentos entre las monjas, para que de ellos se siguiesen mutuos rencores. Manifestole también lo que en este punto tenía dispuesto y así era verdad —no ignorándose en la ciudad hallarse ya divididas las monjas en muchos bandos— y, despidiéndose con grande prisa para ir a proseguir en su ministerio, lo detuvo con la misma prisa la v. M. ‘A fe, fe —le dijo con sencillez notable— que vos no debéis de ser de aquellos que saben que el pez por la boca muere y, pues ha permitido nuestro gran Señor —y vuestro también, aunque



más os pese— el que le hayáis revelado vuestras ocupaciones a esta su humilde sierva, yo os aseguro el que no habéis de lograr de ninguna manera vuestros intentos'. Y, valiéndose más de las cadenas de su imperio que de materiales cordeles, que no servían, lo tuvo amarrado hasta que la elección se hizo y en que generalmente se aplaudió el acierto, sosegándose los alborotos que la habían precedido por estar imposibilitado de continuarlos quien los causaba. Desquítase sin duda este maligno espíritu de la prisión en que estuvo entonces, con la mucha soltura que suele tener en estos tiempos en semejantes casos. Adviertan el presente las que en las elecciones, que se suelen errar con sus alborotos y con sus chismes, se hallan —como con evidencia se deduce de su detestable ejercicio— poseídas y gobernadas de tan maldito demonio.¹⁷

Un caso completamente diferente de movilización es lo que ocurrió en algunos gremios artesanales. En general las elecciones para designar a los veedores de los gremios eran anuales. Los candidatos a veedor debían tener juicio, honor, buena conducta y además se requería que fueran personas que pudieran ofrecer garantías de que mantendrían al gremio quieto, arreglado y obediente. Las elecciones se realizaban en asambleas de todos los maestros del gremio convocadas por el juez de gremios. La asistencia de los maestros era obligatoria y si faltaban eran sancionados. Todo indica que el cargo de veedor no era muy disputado, al contrario, tendía a rehuirse, pues no sólo implicaba lidiar con los compañeros de oficio, sino que ocasionaba demasiados gastos a quien lo ocupaba, pues la costumbre era que el veedor pagara las fiestas anuales del gremio. Esto hacía que no hubiera presio-

¹⁷ Sigüenza y Góngora, *Paraíso occidental*, 1684, cap. xvii, párrafo 206, pp. 91-92. Debo esta magnífica referencia a Eduardo Huchin Sosa y a los buenos oficios de Fausta Gantús que me la hizo llegar.

nes para votar en favor de alguien, como ocurría en las otras corporaciones, sino que las presiones que se ejercían antes de las elecciones eran para convencer a alguien de que aceptara ser candidato, si no es que de plano era obligado para participar en los comicios y ser electo para ocupar el cargo.¹⁸

Otra forma clara de movilización del voto fue la que se presentó en el Consulado de México antes de que se implantara la alternativa entre los partidos de vascos y montañeses. Al parecer no se trataron de campañas violentas, pero sí se aplicó un mecanismo de inducción al voto, pues el prior y los cónsules elaboraban directamente las listas de los candidatos a electores. Algo similar ocurrió en algunos pueblos de indios. Entre ellos no había normas generales fijas y escritas sino que seguían la tradición y las costumbres, así que las variantes entre un pueblo y otro eran bastante grandes.¹⁹ No obstante, en algunos sí ocurrió que los electores, que debían ser tributarios sin deudas y con “casa poblada”, votaban por gobernador o los demás oficios del cabildo a partir de las listas que elaboraba el gobernador saliente. Además, no fue raro que en las elecciones en los pueblos de indios intervinieran, aquí sí de manera ilegítima, los curas, alcaldes mayores o corregidores españoles.²⁰

Entre todas las corporaciones que hemos venido mencionando, las que sin duda tuvieron la mayor importancia en el cuerpo político de Nueva España y en la forja de la cultura política del país fueron los ayuntamientos o cabildos, es de-

¹⁸ Pérez Toledo, *Los hijos...*, pp. 57 y ss.

¹⁹ Sobre las elecciones en pueblos de indios véase en este mismo libro los capítulos de Lorgio Cobá y Diana Birrichaga. Al respecto también puede verse Guarisco, *Los indios del Valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*; Carmagnani, *El regreso...*, pp. 180-206.

²⁰ Tank, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, pp. 43 y ss.; Guardino, “Toda libertad”, pp. 87 y ss., y “Me ha cabido la fatalidad”, pp. 119 y ss.



cir, las instancias que gobernaban las villas y ciudades. Su importancia queda en claro si consideramos, como dice Rojas, que eran los “pilares del gobierno y de la organización política de los reinos americanos”.²¹ Los ayuntamientos se construían a partir del territorio de una villa o una ciudad, por lo que se trataba de una corporación que comprendía a todos los habitantes de esa localidad.²² En este sentido era un cuerpo que en cierta forma abrazaba a todas las demás corporaciones a las que nos hemos referido antes; incluso en algunos casos, como ocurrió con los gremios artesanales, el ayuntamiento era la instancia que les proveía de justicia, por lo que ambas instituciones estaban engranadas. Dada la importancia que tuvieron los ayuntamientos en el cuerpo político de Nueva España y luego su trascendencia a la época republicana, es necesario dedicar un apartado a la organización y movilización del voto en los ayuntamientos.

LOS COMICIOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS REPÚBLICAS DE ESPAÑOLES

En el imperio español en América hubo dos tipos de ayuntamientos, los que correspondían a la república de españoles y los de la república de indios. La organización y movilización del voto en los pueblos de indios, como se apuntó, no

²¹ Rojas, “Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios”, p. 16.

²² Rojas destaca con claridad que a nivel local había dos órganos de gobierno. Uno era el de las alcaldías mayores o corregimientos y otro el de los ayuntamientos. El primero cubría todo el territorio de la jurisdicción de una provincia y el segundo estaba acotado dentro de los límites urbanos de la villa o la ciudad. Las funciones y jurisdicciones de uno y otro eran diferentes y tanto más su significado político, pues las alcaldías o corregimientos representaban los intereses de la Corona y los ayuntamientos los intereses de la localidad: Rojas, *Las instituciones de gobierno y la élite local. Aguascalientes del siglo XVI hasta la independencia*, p. 227.

respondió a un orden y sistema fijo, por lo que es más difícil insertarlos en este estudio sintético más allá de lo que ya se ha dicho. En cambio, los ayuntamientos de españoles sí respondieron con más claridad a normas generales. Los cabildos se ocupaban del gobierno de la ciudad o villa y eran su principal autoridad. Su función primordial era impartir justicia civil y criminal, pero también se ocupaban de los asuntos de hacienda y policía: administraba el agua, vigilaba los precios, administraba y fijaba las rentas de propios, supervisaba el abasto y se ocupaba de realizar sus remates, además de atender cuestiones de salubridad, entre otros asuntos de la comunidad urbana.²³ Los cabildos estaban integrados por un presidente, varios alcaldes y regidores, cuyo número variaba en función de la población de la ciudad o villa, y un procurador síndico del común. Dependiendo del tipo de asentamiento del que se trataba, la presidencia del ayuntamiento era ocupada por el corregidor, el alcalde mayor o el gobernador de la provincia.²⁴ En este punto hubo una modificación muy importante en 1786, cuando se implantaron las intendencias en Nueva España, pues los intendentes pasaron a ocupar la presidencia de los cabildos en las ciudades capitales²⁵ y los subdelegados de la intendencia ocuparon la

²³ *Ibid.*, pp. 230-231.

²⁴ Los alcaldes mayores o corregidores residían en una ciudad, pero su jurisdicción abarcaba el entorno rural. Aparecieron hacia 1560 como funcionarios encargados de cobrar el tributo y como freno a los encomenderos: después también se encargarán de los repartimientos de trabajadores, organizado sistemáticamente a partir de 1570. Dependiendo de la importancia de la jurisdicción eran nombrados por el rey o el virrey. Los gobernadores fueron los primeros funcionarios enviados por los reyes a Indias. Encabezaron ciertas jurisdicciones como Tlaxcala, Yucatán, Acapulco, Veracruz, Nueva Galicia y los rinos en el norte: *Idem*.

²⁵ En la ciudad de México, al otrora corregidor pasó a llamársele “corregidor intendente” cuando se establecieron las Intendencia en Nueva España.



presidencia de los cabildos de las villas en sustitución de los gobernadores, los corregidores y los alcaldes mayores.²⁶ En los ayuntamientos la justicia era impartida por los alcaldes ordinarios. Lo tocante a la representación, defensa y administración de los intereses de la ciudad era llevado por el procurador síndico.

En un principio, los concejales de los primeros ayuntamientos fundados en Nueva España fueron elegidos por los vecinos del lugar,²⁷ pero al final del siglo XVI pasaron a ser cargos comprados en subasta a la Corona. Se convirtieron en cargos vitalicios y pasaron a formar parte del patrimonio familiar, así que podían heredarse a la muerte del titular, renunciarse o traspasarse en vida, previa autorización de la Audiencia.²⁸ La designación de quiénes se desempeñarían como alcaldes y como procurador síndico se realizaba mediante un proceso electoral interno y cerrado, limitado exclusivamente al cabildo restringido, es decir, a los regidores y sin ninguna participación de la población general. La sesión en que se efectuaban los comicios era presidida por el presidente del cabildo (que dependiendo del sitio podía ser el gobernador, el alcalde mayor o el corregidor y después de 1786, el intendente o el subdelegado) aunque él no tenía voto, excepto en caso de empate. Las elecciones se verificaban el primer día del año. Entre los alcaldes, el electo en primer lugar o con el mayor número de votos sería designado como alcalde de primer voto o primera vuelta, el otro el de segun-

²⁶ Hira de Gortari, "Nueva España y México. Intendencias, modelos constitucionales y categorías territoriales, 1786-1835", *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*.

²⁷ En los primeros años de la conquista se permitió que los fundadores-adelantados nombraran a algunos de los regidores, incluso a algunos alcaldes, pero sólo en el primer nombramiento: Rojas, "Repúblicas de españoles...", p. 19.

²⁸ Rojas, *Las instituciones de gobierno y la élite local. Aguascalientes del siglo XVI hasta la independencia*, pp. 246-247.

do voto o segunda vuelta. Desempeñaban el oficio durante dos años, de modo que cada año sólo se elegía a uno.²⁹ Esto comenzó a cambiar en 1774, cuando se introdujo la norma de que en lugar de que todos los cargos de regidor fueran comprados y vitalicios, cuatro de ellos y el de síndico personero del común pasaron a ser cargos sujetos a elección (en 1806 se aumentó el número de regidores honorarios electos a siete).³⁰ Al parecer desde antes ya había voces que reclamaban que los oficios del cabildo dejaran de ser vendidos para que se pudiera elegir a personas más capaces e interesadas en el gobierno y la administración de los asuntos públicos, lo que significaba que querían abrir los cabildos a una mayor representación de la población.³¹ Las cualidades que se establecieron para ser candidato a regidor fueron ser vecino del lugar con domicilio fijo. Además, se requería ser blanco, “bien nacido” y con buena reputación. No se exigía por ley, pero era conveniente presentar documento de pureza de sangre que diera fe de no tener sangre “infamante” por ser descendiente de judíos o negros. La edad mínima para ocupar el cargo de regidor era de 18 años, aunque los que se desempeñaran como escribanos del ayuntamiento debían tener por lo menos 25. Otras restricciones para ocupar cargos municipales eran que se perteneciera a la Real Administración de Finanzas o tener allí a algún pariente. También estaban excluidos los clérigos, los propietarios de oficios artesanales poco apreciados o los regatones (comerciantes que revendían al por menor). Sí podían ser regidores los comerciantes al mayoreo y con tienda, siempre y cuando no la

²⁹ *Ibid.*, pp. 230, 257.

³⁰ Liehr, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, 1976, t. 1, pp. 88-121; Alfaro, “Administración y poder oligárquico en la Puebla borbónica, 1690-1786”, cap. 3.

³¹ Rojas, *Las instituciones de gobierno y la élite local. Aguascalientes del siglo XVI hasta la independencia*, p. 248, en especial nota al pie 26.



administraran directamente. No podían tener deudas con el ayuntamiento ni estar emparentados con algún concejal propietario de algún cargo municipal.

Los candidatos a regidores honorarios y síndico eran propuestos y elegidos con voto cantado por el propio cabildo perpetuo. Sólo tenían voto los concejales que estuvieran presentes en la sala del consejo el día de la elección y que no tuvieran deudas ni estuvieran bajo pena de excomunión. El regidor y alférez real, que era el concejal de mayor rango en el ayuntamiento, proponía seis candidatos. Después los demás regidores, siguiendo el orden de sus asientos, votaban en voz alta nombrando a sus dos candidatos. De los nombrados, el candidato que ya antes hubiera sido regidor era nombrado primer alcalde; si ninguno de los dos electos lo había sido, el primer alcalde sería el que hubiera obtenido un mayor número de votos. Si había empate, el presidente decidía.

En estas elecciones tan acotadas también hubo movilización del voto. Prueba de ello es que, como observó Liehr, “para garantizar la libertad de elección el presidente pedía, antes de empezar la votación, que cada uno de los regidores con derecho a voto declarara en un juramento ceremonioso no haberle ofrecido ni vendido su voto a ningún candidato”.³² Otra costumbre interesante en estos comicios fue que, mientras estaban en marcha, los concejales podían cambiar un voto emitido. La votación se realizaba en orden de prelación y era válido que alguno cambiara su voto antes de que se promulgaran los resultados, una carta abierta de negociación política sin duda muy interesante. Al final resultaban electas las personas que hubieran obtenido el mayor número de votos. Al parecer también era frecuente que hubiera intromisiones en estas elecciones, pues se insistió repetidamente

³² Liehr, *Ayuntamiento...*, t. I, p. 106.

que estaba prohibido que los virreyes y los alcaldes mayores intervinieran, aunque era el virrey quien debía ratificar los resultados o, en los sitios distantes, los alcaldes mayores.

Un cambio mayor en la forma de constituir los ayuntamientos en el imperio español ocurrió cuando se promulgó la Constitución de Cádiz en 1812. A partir de ese momento se ordenó que se disolvieran los cabildos perpetuos, aquellos cuyos cargos eran parte de patrimonios familiares por haberlos comprado, y se impuso que todos los oficios en el cabildo fueran ocupados por personas elegidas por todos los ciudadanos. De golpe, todos los habitantes de una jurisdicción que cumplieran con las características de ciudadanía podrían elegir a sus representantes al ayuntamiento. Sin duda este fue un cambio de enormes consecuencias que paulatinamente transformaría toda la concepción del orden político.

LAS PRIMERAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los cambios que trajo consigo la promulgación de la Constitución de Cádiz tocaron distintos niveles de gobierno, no sólo el local.³³ Pero antes incluso se tuvieron que dar otros

³³ Las elecciones realizadas en la ciudad de México para formar el ayuntamiento constitucional a partir de la promulgación del Código gaditano en 1812 han sido unas de las más estudiadas en la historia electoral mexicana. Por ello no pretendo mencionar toda la bibliografía que existe sobre el tema, pero sí algunos de los principales autores que de un modo u otro han tratado el asunto, como Rafael Alba, Antonio Annino, Israel Arroyo, Alfredo Ávila, Nettie Lee Benson, Roberto Breña, Manuel Chust, Marcello Carmagnani, Carlos Garriga, Hira de Gortari, Claudia Guarisco, Virginia Guedea, François Xavier Guerra, Annick Lampérièr, Kishiro Ohgaki Kodama, Martha Llorente, Juan Ortiz, José María Portillo, Jaime Rodríguez, Beatriz Rojas, José Antonio Serrano, Richard Warren y Verónica Zárate, entre



pasos trascendentales para dar forma a la monarquía constitucional y al nuevo código que la regiría. En medio de la invasión francesa en la Península, la Suprema Junta Central de España y las Indias, en nombre del rey ausente Fernando VII, convocó a elecciones para que cada distrito de la Monarquía española enviara un diputado ante la Junta Central establecida en Sevilla. Por lo que toca a Nueva España, las elecciones fueron convocadas por el virrey Garibay el 4 de abril de 1809 y realizadas el siguiente 4 de octubre dentro de los 12 concejos municipales de las intendencias y en dos provincias, Tlaxcala y Querétaro. Posteriormente, la propia redacción de la Constitución implicó el nombramiento de diputados a Cortes y esto se hizo también mediante una elección. El decreto que convocaba a formar Cortes llegó a México en mayo de 1810 y las elecciones también se celebraron en las capitales de cada intendencia y provincia mediante sorteo. Cada uno de los concejos nombró a tres hombres naturales del lugar, íntegros, con talento y educación, cuyos nombres fueron escritos en papeletas que se depositaron en una urna para sacar a suerte una con el nombre del diputado que representaría a la provincia respectiva ante las Cortes que redactarían la Constitución en la Isla de León en Cádiz.³⁴ En 1812 el nuevo código que daría forma a la Monarquía Constitucional estuvo listo.

A partir de aquí, la transformación del sistema comenzó desde el nivel local. En el capítulo I del título VI de la

muchos otros. Una de las diferencias del trabajo que ahora presento respecto a la mayoría de los mencionados es que mi atención está puesta en los sistemas electorales anteriores, en los comicios corporativos del Antiguo Régimen, por lo que veo las elecciones constitucionales gaditanas más como el proceso que transformó y puso fin a una época. En cambio, la mayoría de los estudios mencionados arrancan de la Constitución de Cádiz como punto de partida para estudiar una nueva época, la instauración del liberalismo en México.

³⁴ Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, pp. 11-19.

Constitución de Cádiz, dedicado a los Ayuntamientos, quedó establecido que el gobierno interior de los pueblos estaría a cargo precisamente de los ayuntamientos compuestos por alcaldes, regidores y procuradores síndicos presididos por el jefe político.³⁵ El cambio más importante introducido por la Constitución se incluyó en el artículo 312 al establecer que los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarían por elección en los pueblos, cesando todos los concejales que hasta entonces hubieran servido en los oficios perpetuos comprados a la Corona. En el artículo 313 se estableció que todos los años en el mes de diciembre debían reunirse “los ciudadanos de cada pueblo para elegir, a pluralidad de votos con proporción a su vecindario, determinado número de electores que residan en el mismo pueblo y estén en ejercicio de los derechos de ciudadano”.³⁶ Estos electores elegirían también a pluralidad absoluta de votos a los alcaldes, regidores y procuradores síndicos que debían entrar en funciones el primero de enero del siguiente año. Se trató, pues, de un sistema electoral indirecto en un grado que puso fin al antiguo método de comprar los cargos que existió desde el siglo XVI y que en su lugar convocó a votar al pueblo.³⁷ Para

³⁵ La figura del jefe político fue establecida por las Cortes de Cádiz como la persona en quien debía recaer el gobierno político de las provincias y que sería designada por el rey. Era un cargo superior al de intendente, cuyas funciones fueron reducidas a las de oficial fiscal para la provincia: Lloyd Mecham, “El jefe político en México”, pp. 143-144.

³⁶ El número de electores y de concejales de acuerdo con el tamaño del vecindario está descrito en el decreto del 23 de mayo de 1812.

³⁷ Observa Rodríguez que en estas elecciones se convocó a votar al *pueblo*, palabra que, dice, en el momento tenía dos acepciones, la de *gente*, esto es, los ciudadanos individuales, y otra que se refería a la *región*, que alude a los derechos e intereses locales. En este proceso gaditano se asoció el concepto de un ciudadano con derechos al concepto de la representación basada en el número de pobladores de una región. Así, la colectividad de individuos con derechos se convirtió



poner en práctica lo prescrito en la Constitución de Cádiz, las Cortes emitieron un decreto el 23 de mayo ampliando la información para realizar las elecciones para integrar los ayuntamientos.³⁸ En el inciso VIII de este decreto se estipuló que los comicios para designar a los electores se realizarían en juntas parroquiales compuestas por los vecinos domiciliados en ellas, las cuales debían ser convocadas con anticipación. Cada una de estas juntas estaría presidida por una autoridad capitular como lo eran el jefe político, los alcaldes, los regidores y los procuradores síndicos. En las juntas se elegiría al número de electores que le correspondiera en proporción al total de la población.

En el caso de la ciudad de México, a partir de estas bases legales, en su sesión del 6 de noviembre el ayuntamiento dispuso los arreglos para llevar a efecto las elecciones.³⁹ Se debía votar por 25 electores que elegirían a dos alcaldes, 16 regidores y dos procuradores síndicos. Los comicios tenían que realizarse en juntas parroquiales, así que el cabildo dis-

en la región que a su vez tenía derechos y soberanía. Rodríguez, “Las instituciones gaditanas en Nueva España, 1812-1814”, p. 365.

³⁸ Ambos documentos, la Constitución Política de la Monarquía Española publicada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y el decreto de las Cortes del 23 de mayo ordenando la instalación de los ayuntamientos constitucionales en todo el imperio español y el método que debía seguirse para hacer las elecciones, llegaron a Nueva España en la goleta *Cantabria* que arribó a Veracruz el 26 de julio de 1812.

³⁹ La sesión de cabildo ordinario celebrado en la Sala Capitular contó con la asistencia de Ramón Gutiérrez del Mazo, intendente de provincia y corregidor de la ciudad; Antonio Méndez Prieto y Fernández, decano, contador mayor honorario del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de Nueva España y procurador general; Ignacio Iglesias Pablos y Agustín del Rivero, regidores perpetuos; Manuel Francisco del Zerro y Francisco Maniau y Torquemada, honorarios, y José María Fagoaga, síndico del común. De aquí en adelante la descripción de todo el proceso está tomada del Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCDMX), Actas de Cabildo, vol. 131-A, fs. 191v-210.

puso que “para que el acto de su elección sea con toda la publicidad y popularidad posible, se hará en aquéllas plazuelas de las parroquias, o en los sitios más cómodos y amplios inmediatos a ellas”. En la ciudad había 14 parroquias y cada una requería de una autoridad que presidiera las elecciones, así que el intendente, los regidores y alcaldes del ayuntamiento perpetuo se las repartieron por medio de un sorteo. En cada uno de los parajes públicos acordados, los presidentes tendrían a su disposición una mesa, un libro, recaudo de escribir y un escribiente (la distribución del número de electores por parroquia y las autoridades que presidieron el proceso puede verse en el cuadro anexo número 1). El día de las elecciones lo primero de todo sería elegir a un secretario de entre los primeros ciudadanos que acudieran a la cita establecida para el 29 de noviembre a las siete de la mañana. Enseguida se recibirían los votos para electores. Desde la reunión de cabildo se acordó que los ciudadanos podían llevar escrito el nombre o los nombres de los sujetos que querían elegir. Allí también se decidió que un día festivo anterior al de las elecciones, los curas de las parroquias de la capital debían reunirse con su feligresía para que los instruyeran sobre el objeto de la convocatoria a elecciones. Con este propósito, el intendente corregidor exhortó

a los señores curas párrocos de esta capital para que anticipadamente convoquen a sus respectivos feligreses para las juntas parroquiales que han de celebrarse el día 29 del presente a fin de nombrar electores que elijan después a alcaldes, regidores y procuradores síndicos para los que resta de este año y el próximo de 1813.

La idea era que el día 22 de noviembre todos los curas les explicaran a sus feligreses que la asistencia a la junta parro-



quial para votar era obligatoria; que los votantes, de acuerdo con lo que había declarado el virrey, eran los ciudadanos y estos eran los cabezas de familia o mayores de 25 años, que no hubieran perdido su derecho según el capítulo 4o. título 2o. de la Constitución o lo tuvieran suspenso. Ellos no podían concurrir a las juntas, como tampoco las mujeres, los niños ni los jóvenes que no tuvieran la edad prescrita. Se dejó, pues, en manos de la iglesia los primeros pasos en la capacitación para el ejercicio de la ciudadanía. No debe de extrañar en una sociedad cuya unidad y congruencia estaban fundadas en la profesión de la fe católica.

Se pidió a los curas párrocos que explicaran también a su feligresía en qué consistía el voto indirecto en un grado, es decir, que ellos, los ciudadanos, elegirían a los electores que a su vez votarían por los hombres que desempeñarían los empleos de alcaldes, regidores y procuradores síndicos. Debieron explicar también que para realizar su voto, los ciudadanos debían llevar en la mente o por escrito el nombre del sujeto a quien quisieran dar su voto como elector. Este debía ser un ciudadano en ejercicio de sus derechos, de probidad y con conocimiento suficiente de los individuos del vecindario, apto para desempeñar el encargo que se le daría. El intendente corregidor terminó el exhorto con estas indicaciones que envió a cada uno de los curas párrocos de la ciudad expresando su confianza en que el celo pastoral de cada uno, su fidelidad y patriotismo, contribuiría al cumplimiento de la Constitución.⁴⁰

El 26 de noviembre se les mandó a los curas un segundo oficio en el que se les explicó que los fiscales no habían llegado a un acuerdo sobre la edad mínima de un ciudadano por-

⁴⁰ Los exhortos enviados a cada cura párroco fueron fechados el 20 de noviembre de 1812: AHCDMX, Actas de Cabildo, vol. 131-A, fs. 209-209v.

que la misma constitución no lo determinaba, así que el bando se publicaría sin indicar la edad mínima y sólo excluiría a los menores, niños y jóvenes. En este oficio expresaron que supondrían que votarían los que tuvieran la edad “competente para el discernimiento del negocio de que se trata, conocimiento de las personas que han de ser nombradas para electores”. Pidieron a los curas párrocos que explicaran a sus feligreses en los días que faltaban para el domingo de las elecciones “lo que les dicte su prudencia.”⁴¹

En reunión de cabildo también se discutieron pormenores del procedimiento a seguir en las elecciones. Se decidió que en todas las juntas parroquiales los presidentes debían quedarse en el tribunal (así se refieren a la mesa electoral en el acta) sin separarse hasta el anochecer y que el acta debía continuarse sin interrupción hasta la conclusión del acto. Se discutió también sobre el modo en el que debía realizarse el acta y se acordó que se elaboraría un machote que se repartiría a todos los presidentes para que cada uno lo diera a su respectivo secretario. Otro asunto discutido y que requirió que se consultase al virrey fue si los curas párrocos debían estar presentes o no y en caso de que sí, se discutió si se les daba asiento y en calidad de qué. Varios de los mismos curas

⁴¹ Los fiscales de la Audiencia comunicaron al ayuntamiento de la ciudad de México mientras se estaban discutiendo los pormenores del proceso electoral que no era necesario fijar una edad “porque el derecho de vecindad, la circunstancia de constituir cabeza de familia, y la administración de sus propios bienes suponen una edad competente que no es necesario fijar para poder concurrir con su voto a las juntas parroquiales, y esto mismo estaba mandado con anterioridad en un caso no muy desemejante, pues el artículo 1º de la Real Orden de 20 de abril de 1768 sobre elección de diputados y personeros del común que se crearon en Castilla por auto acordado del Consejo de 5 de mayo de 1766 cuya orden se haya inserta en Novísima Recopilación de aquellos reinos, se declara que todo vecino de casa abierta pueda concurrir al nombramiento de comisarios electores, sin exigírsele otro requisito”. AHCDMX, Actas de Cabildo, vol. 131-A, f. 199.



pensaban que su presencia era necesaria: el señor Francisco Urrutia consideró que si bien los párrocos no eran “con jueces (*sic*)”, sí convenía que estuvieran presentes en su calidad de párrocos y para que los presidentes pudieran preguntarles lo que estimaran conveniente “por el mucho conocimiento que tienen de sus parroquianos”. En las reuniones de cabildo en las que se discutieron los pormenores de las electorales se consideró que las juntas parroquiales con sus mesas electorales eran tribunales y sus respectivos presidentes eran jueces. Una identificación natural en una sociedad política jurisdiccional como lo era la novohispana.⁴²

El corregidor intendente Ramón Gutiérrez del Mazo publicó el 27 de noviembre de 1812 el bando en el que convocó a las elecciones. En él quedó dicho con claridad que la asistencia a las juntas parroquiales no era “un acto ceremonial sino obligatorio, por haberse jurado solemnemente la Constitución”.⁴³ Pensando en la organización de un evento de esta naturaleza, el primero en la historia de la ciudad, el corregidor intendente previno que nadie que no tuviera derecho a votar debía presentarse así que no debían acudir “[...] ni por curiosidad las mujeres, niños y los jóvenes que no tengan la referida calidad de vecinos, ni los individuos que estén suspensos o privados de los derechos de ciudadanos”.⁴⁴ En el bando se enumeraron los lugares donde se celebrarían las juntas parroquiales y las autoridades que las presidirían. Se expuso asimismo que las elecciones se celebrarían el día 29 a partir de las siete de la mañana:

⁴² Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, pp. 1-21.

⁴³ El bando que convocaba a elecciones para formar el ayuntamiento fue publicado el 27 de noviembre de 1812: Alba, “La Constitución de 1812 en la Nueva España”, t. 1, p. 227.

⁴⁴ *Idem*.

con el objeto de nombrar electores, a cuyo fin *cada uno llevará en la mente o por escrito el nombre del sujeto a quien quiera dar su voto*, que sea también ciudadano en ejercicio de sus derechos y mayor de veinte y cinco años, de probidad y conocimiento, capaz de elegir Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos, aptos, que desempeñen los empleos de Justicia y República que se les confíen, con exactitud y fidelidad, como que en esto se interesa el bien del Estado y del Público, sin que se entienda la concurrencia a las Juntas como un acto ceremonial sino obligatorio, por haberse jurado solemnemente la Constitución.⁴⁵

De acuerdo con el tamaño de la población de la ciudad de México se calculó que debían nombrarse 25 electores en 14 juntas parroquiales. La parroquia del Sagrario, la principal y mayor de la capital, se dividió en cuatro mesas electorales, aunque no se fijó con claridad la parte del vecindario que correspondería a cada una. En otras se votó por dos electores y en las más pequeñas por uno (véase el cuadro anexo número 1).⁴⁶

En principio se trató de un voto muy amplio,⁴⁷ aunque restringido, desde luego, a los hombres, incluso los extranjeros con carta especial de ciudadanía, con excepción de los hombres de sangre africana y los sirvientes domésticos.⁴⁸ También fueron excluidos los que hubieran perdido la ciu-

⁴⁵ *Ibid.*, p. 227. Las cursivas son mías.

⁴⁶ Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, t. III, pp. 288-289.

⁴⁷ Rodríguez, "Las instituciones gaditanas en Nueva España, 1812-1814", p. 365.

⁴⁸ Los hombres de sangre africana tuvieron un resquicio abierto cuando se estableció que las Cortes podían extenderles una carta especial de ciudadanía por sus méritos a la patria, aunque en la práctica fueron excluidos en su mayor parte.



dadanía por ser criminales convictos, deudores de la hacienda pública o haber residido cinco años en el extranjero sin comisión o licencia del gobierno español, pero el de Cádiz no fue un voto limitado por la propiedad ni la educación, así que pudieron votar indios, mestizos y españoles europeos y americanos, tanto ricos como pobres con empleo, oficio o modo de vivir conocido.⁴⁹ Fuera de estos lineamientos generales, la calificación de la ciudadanía se dejó a criterio de las autoridades de cada una de las juntas parroquiales en las que se celebrarían las elecciones, lo que significó que se aplicaran criterios muy diferentes de un sitio a otro, lo que al cabo generó dudas sobre la legitimidad del proceso.⁵⁰

Además de dejar abierta la acreditación de la ciudadanía, también quedaron abiertos al criterio de las autoridades de cada junta parroquial otros mecanismos operativos para expresar y contabilizar los votos. Esto, naturalmente, hizo vulnerables los resultados de las elecciones y dio pie a que todos los procesos pudieran ser cuestionados. En el caso de la ciudad de México, donde además el resultado fue totalmente contrario al gusto e interés de la alta jerarquía política del virreinato, provocó que los comicios se pusieran en entredicho y fueran sometidos al escrutinio judicial porque todos los elegidos como electores resultaron ser españoles americanos y varios de ellos reconocidos simpatizantes del movimiento insurgente.

Efectivamente, el día 29 de noviembre se celebraron las elecciones en las 13 parroquias de la ciudad de México. Los votantes acudieron a las juntas parroquiales y emitieron su voto, tanto de forma cantada como por escrito, tal y como lo había propuesto el corregidor intendente en su bando convo-

⁴⁹ La calificación de la ciudadanía fue establecida en el tít. II, cap. IV, artículos 18 a 26 de la Constitución Política de la Monarquía Española.

⁵⁰ Guedea, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", p. 9.

cando a las elecciones cuando señaló que: “cada uno llevará en la mente o por escrito el nombre del sujeto a quien quiera dar su voto”, como se vio en la cita transcrita líneas atrás. Ese mismo día se concluyó el cómputo de los votos a las ocho y media de la noche y se declaró el triunfo de 25 electores americanos, ni uno solo de los elegidos fue europeo.⁵¹ Un resultado sin duda uniforme, pero que además provocó una extraordinaria y tumultuosa celebración popular. La gente salió a las calles y en grupos corrieron hacia la catedral y otras iglesias a tocar las campanas en repique general una y otra vez a lo largo de la noche. El clima de excitación se puede pulsar en lo que declaró Julián Roldán, receptor de la Real Sala del Crimen y auxiliar de la Junta de Seguridad y Buen Orden Público, sobre los movimientos populares de la noche del 29 al 30 de noviembre que:

vio venir muchedumbre de gente dando gritos de *vivan los electores*; que dividida esta gente, pasaron tomando rumbo para las casas de los electores, y como a cosa de media hora o tres cuartos ya volvían por las calles del Relox, la Moneda, con hachas de viento encendidas, armando grande algaraza, de manera que se fue haciendo acopio de más gente, que dividida en distintas pandillas, vagando por la ciudad y barrios, gritando *vivan los electores, viva el Cura Morelos, vivan los insurgentes y mueran todos los carajos de los gachupines*, sin poder observar el que certifica quiénes eran los que aconsejaban a aquellos muchachos y demás gente que en ello andaban por el crecido número que la componía [...] pero sí advirtió que entre aquel murmullo de gente plebeya había también hombres decentes, aunque con las capas y capotones llevaban la cara tapada, de

⁵¹ Alamán, *Historia de México...*, t. III, p. 290.



donde quedé vivamente persuadido de que *la inocente plebe era seducida* por los muchos insurgentes que hay en esta capital.⁵²

Incluso un nutrido contingente se presentó ante las puertas del palacio virreinal y pidió que sacasen la artillería para hacer salvas, a lo cual se resistió el capitán Escusa que formó a la tropa bajo su mando y contuvo a los 800 ó 1000 que se agavillaron frente al Real Palacio.⁵³ Cabe advertir que en ninguno de los testimonios se hace referencia a actos violentos. En la declaración antes citada de Julián Roldán se percibe que las manifestaciones fueron tumultuosas, pero no agresivas. De otro modo Roldán no hubiera concluido su testimonio diciendo que se retiró a ver la manifestación a la distancia y a la sombra:

También certificó que a la mañana siguiente, después de celebrada la misa de gracias de los electores, cuando esa se acabó, había en el cementerio de Catedral más de dos mil hombres con plebe, personas decentes y de carácter; y no pudiendo ya permanecer allí por lo fatigado que estaba por el rigor del sol, me retiré a punto distante y observé [...]⁵⁴

Si hubiera corrido sangre no se habría dejado de mencionar, no se hubieran celebrado misas de gracias y es poco probable que él se hubiera retirado con aparente calma a la sombra para descansar del sol. Otro indicio de que el alboroto de la noche del 29 al 30 de noviembre produjo sobresaltos pero no violencia física fue que el 1 de diciembre, en el acta de la reu-

⁵² Declaración hecha el 17 de diciembre de 1812: Alba, "La Constitución...", t. 2, pp. 249-250. Las cursivas están en el original, las negritas son mías.

⁵³ Declaración hecha el 17 de diciembre de 1812: *loc. cit.*

⁵⁴ *Idem.*

nión de cabildo ordinario en que se recibieron los libros con las actas de las elecciones, no quedó asentado nada respecto al alboroto y la impugnación de las elecciones.⁵⁵ Sí debió ser impactante el repique de las campanas de la catedral, el cual no cesó hasta que el secretario del virrey subió en persona a la torre de la catedral para ordenar que se detuvieran,⁵⁶ pero queda la impresión de que la manifestación popular celebrando el triunfo de los americanos más bien fue magnificada después, cuando fue descrita en la investigación que se realizó para preparar las elecciones de los diputados a Cortes.

En su crónica de los hechos y de los cuales él fue testigo presencial según dijo, Lucas Alamán cuenta que en la mañana del 30 de noviembre sí se celebraron misas de gracias con *Te Deum* en las parroquias y que a cada una acudieron los electores que habían sido votados en ellas. Una manifestación clara del regocijo popular fue que a varios de los electores el pueblo mismo los llevó en medio de aplausos hasta el presbiterio de la iglesia. Por cierto, que también Alamán confirma que en medio de la arrebatada alegría del pueblo no hubo desmanes alarmantes, pero que el virrey, temeroso de que ocurriese algún alboroto de mayores consecuencias, ordenó que la tropa se mantuviera lista y acuartelada. A las cuatro de la tarde el corregidor intendente fijó rotulones en los muros de la ciudad ordenando a todos que se retirasen a sus casas bajo amenaza de que si no lo hacían saldrían

⁵⁵ Realizada con la concurrencia de los señores Ramón del Mazo, intendente de provincia y corregidor de esta N.C., Antonio Méndez Prieto y Fernández, decano contador mayor honorario del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de Nueva España y procurador general; Francisco José de Urrutia, León Ignacio Pico y Agustín del Rivero, regidores perpetuos; Manuel Francisco del Zerro, José María Echabe, Francisco Maniau y Torquemada, Domingo María Pozo, honorarios, y José María Fagoaga, síndico del común. AHCDMX, Actas de Cabildo, vol. 131-A, fs. 214v-215.

⁵⁶ Alamán, *Historia de México...*, t. III, p. 290.



patrullas que “usarían de las armas” pero, por fortuna, “el pueblo obedeció y a la noche todo estaba sosegado”.⁵⁷

Tras las elecciones, algunos de los electos fueron perseguidos, no directamente por lo ocurrido en los comicios y la manifestación popular, sino bajo otros argumentos, como le ocurrió a Carlos María de Bustamante, que tuvo que esconderse al anularse la libertad de imprenta para evitar que lo apresaran por su trabajo periodístico o a Juan de Dios Martínez, que sí fue encarcelado acusado de tener correspondencia con los insurgentes.⁵⁸ Fuera de esto, parece que todo quedó en calma, aunque las autoridades sí se atemorizaron por el resultado de las elecciones y por ello suspendieron el proceso. No se realizó el siguiente paso, que los electores votaran por los concejales, así que el virrey Venegas ordenó que el ayuntamiento antiguo siguiera al frente del gobierno de la ciudad.

Las siguientes elecciones que debían celebrarse eran las de diputados a las Cortes de Cádiz, por lo que la alta jerarquía política del virreinato intentó prepararse mejor para evitar resultados tan amargos como los de las elecciones capitulares truncadas. En consecuencia, se abrió una averiguación coordinada por el corregidor intendente Gutiérrez del Mazo para entender qué había sucedido. Se pidió a todos los que habían servido como presidentes de juntas parroquiales que presentaran un informe sobre los defectos que habían observado en el proceso electoral y en particular les preguntaron acerca de “si dieron voto varios individuos que pudieron ser hijos de familia, algunos sirvientes domésticos o de origen africano, según su color y pelaje, y otros que duplicaron los indicados votos, dándolos escritos en diversos puestos o secciones”.⁵⁹

⁵⁷ *Ibid.*, p. 291.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 296.

⁵⁹ Ramón Gutiérrez del Mazo, 14 de diciembre de 1812, en Alba, “La Constitución...”, t. I, p. 235.

Hubo varias coincidencias entre los presidentes de las juntas. La primera dificultad había sido no poder verificar realmente quienes eran ciudadanos, pues los únicos criterios que tenían era el aspecto físico y la opinión de los vecinos sobre el “sospechoso”. Un informante dijo:

se presentaron muchos jóvenes y entre ellos colegiales, que su aspecto manifestaba su menor edad y los repelí diciéndoles que eran hijos de familia y no podían votar [...] Concurrió también multitud de individuos de color sospechoso e inferior pelaje a quienes preguntaba su calidad y respondían que eran españoles, lo que me obligó a estar repitiendo con mucha frecuencia a varias personas que estaban sentadas, que dijeran si conocían por castas o por sirvientes domésticos a los que iban a votar, porque yo no podía distinguirlos, y cuando no había repulsa del pueblo, les admitía los votos, desechando a un cochero y otros que dijeron eran sirvientes.⁶⁰

Otro grave defecto fue que la misma persona votara varias veces, un fenómeno que se presentó sobre todo en el Sagrario, una parroquia que por su extensión se dividió en cuatro mesas electorales, pero sin que el vecindario hubiera sido distribuido claramente entre ellas. Pero además tres presidentes observaron un fenómeno interesante, la uniformidad de los votos y la utilización de boletas escritas con la misma letra. Ocurrió, por ejemplo, en la Junta de San Pedro y San Pablo, la cuarta celebrada en la Parroquia del Sagrario, en la que Fernández de San Salvador observó “que, casi sin cortar el hilo, se apersonaban vocales con el voto uniforme y no pude menos de admitir que sin discrepancia se hubieran propues-

⁶⁰ Juan Antonio de Cobián, alcalde ordinario, presidió la junta en la Parroquia de San Pablo, en Alba, “La Constitución...”, t. I, p. 239.



to los mismos en su imaginación tantos concurrentes”⁶¹, lo mismo que Del Zerro en la parroquia de San Miguel que notó

y vieron los que me asistieron, venir a votar con papeletas de una misma letra a los que por último reunieron mayor número de sufragios, que fueron el Br. Sartorio y Lic. Bustamante, manifestando en este hecho, sin género de duda, que les habían repartido aquéllos papeles, pues mucho no supieron decir los nombres que contenían.⁶²

El mismo fenómeno se había presentado en la parroquia de San Sebastián, donde el regidor Pozo declaró que había ocurrido lo que él llamó un incidente ligero:

en el acto de la votación, se denunció públicamente que se estaban rompiendo los papeles en los que algunos de los votantes llevaban asentados los nombres de los sujetos que estimaban por bien elegir y en el acto se presentó el bachiller don Eusebio Bala, Teniente de cura de la misma parroquia, diciendo ser él quien había roto las cédulas, porque las halló todas de una letra y porque tenía noticia que las habían repartido en diversas casas”.

Cuando el regidor Pozo reconvino al teniente de cura haciéndole ver que no debió proceder sin haberle consultado, Bala le

⁶¹ Fernando Fernández de San Salvador, Teniente Letrado de la Intendencia, que presidió la Junta de San Pedro y San Pablo, la cuarta celebrada en la Parroquia del Sagrario, en 16 de diciembre de 1812, *Ibid.*, t. 1, p. 236.

⁶² Informa el regidor Manuel Francisco del Zerro que presidió la junta de la Parroquia de San Miguel, en la Plazuela de la Paja en 16 de diciembre de 1812: *Ibid.*, t. 1, p. 237.

explicó que lo había hecho en su afán porque todo se hiciera legalmente y explicó cómo había ocurrido que se presentaran boletas escritas con una misma letra. Él había pedido a un vecino de la feligresía que convocara a todos sus vecinos para que se presentarán a votar al día siguiente. Bala pensó que muchos de los vecinos no sabrían por quién votar, así que se le ocurrió pedirle al mismo vecino que les llevara una lista con 20 nombres para que, de entre ellos eligieran libremente a dos. Sin embargo, el vecino que convocó a los ciudadanos de la feligresía les dio papeles sólo con dos nombres, los mismos dos nombres a todos. Estos papeles los escribió un ciudadano que dijo haberlo hecho a petición del fiscal de la parroquia con el argumento de que los votantes no sabían escribir. En el informe del regidor Pozo no dio sus nombres y al final calificó lo ocurrido como un hecho sencillo en el que no había habido colusión, fraude ni fuerza. Las palabras que utilizó el regidor Pozo para referir el caso fueron estas:

contestó que deseoso de que el acto se verificara con la legalidad y la libertad necesaria, había mandado en la víspera de la elección a una persona de la misma feligresía avisase a los mismos feligreses la hora en la que habían de asistir a dicha votación, y respecto a qué muchos de estos podían no conocer a los sujetos idóneos para ser electos, dijo al mismo que los convocó les propusiera veinte sujetos de la lista que les entregó con los nombres de ellos, para que libremente eligieran los dos que debían salir; que de aquí resultó que el mismo a quien encomendó la convocación de los feligreses repartió desde la víspera papeles en los que sólo se mencionaban dos sujetos que en ellos iban escritos. En este mismo acto, se presentó un ciudadano y dijo que los papeles estaban escritos de su puño y letra, que lo hizo a pedimento del fiscal de la Parroquia, quien le sugirió que los escribiera, porque los individuos ella los habían elegido de en-



tre los veinte de la lista dada por el padre Bala y que no sabían escribir los que habían de votar: el padre Bala convino en ser los sujetos de los expresados en la lista que dio y a quien se la entregó el mismo fiscal de la Parroquia, e instruido el inmenso concurso de la sencillez del hecho, quedó acorde con que no había habido colusión, fraude ni fuerza y por lo cual se continuó la votación con la mayor tranquilidad.⁶³

En esta parroquia se encontró esta explicación a la uniformidad de las boletas, una explicación que sin duda da cuenta de cómo se movilizó el voto y cómo en ello intervinieron hombres de la iglesia, pero fue, como se dijo, un fenómeno que sucedió en varias parroquias. Las ya dichas, San Miguel y San Sebastián, pero también ocurrió en la de San Pablo.

Se utilizaron también otras estrategias para inducir el voto como las que describió José María Galán en su testimonio que dijo:

en el puesto en que se hicieron las elecciones de la parroquia de San Miguel, advirtió un partido tan decidido por el licenciado don Carlos Bustamante y el bachiller don José Sartorio, que conoció que *muchísima gente era seducida para que votasen* por estos individuos: fundado este concepto, ya en que los demás y principalmente la gente pobre no conocían a los que votaban, según los expusieron muchos, preguntados sobre esto por el presidente don Manuel del Zerro, los cuales decían que votaban por los mismos que acaban de votar uno de capotito pardo; ya en que otro medio calvo de capote blanco andaba metiendo a empujones hasta los muchachos que fueron desechados y todos votaban por el licenciado Bustamante y pa-

⁶³ Regidor Domingo María Pozo que presidió la Junta de la Parroquia de San Sebastián informa en 16 de diciembre de 1812, *Ibid.*, t. I, pp. 238-239.

dre Sartorio, y ya que en medio del murmullo de la gente oyó a un indio cargador que había tenido 18 reales por el repartimiento de papeles para la votación, que se le habían dado en la botica de la Monterilla.⁶⁴

Por lo visto había consigna de votar según lo hiciera el del “capotito pardo”, además de que el calvo de capote blanco de plano los llevaba hasta la mesa de votación. En el mismo sentido, José Palacios Lanzagorta, alcalde del cuartel número 9, declaró que vio que el secretario de la mesa electoral situada en la Plazuela de la Paja, por cierto, también un clérigo, iba en persona a buscar a los ciudadanos en sus casas para llevarlos a votar:

fue llamado a declarar sobre los sucesos y dijo “que estando el declarante en la Plazuela de la Paja, en donde se estaban haciendo las elecciones de aquel barrio el domingo por la mañana, notó que el clérigo que hacía de secretario, se levantó, fue a la calle del Venero, que dista una cuadra, y entrando a una casa de vecindad sacó consigo una porción de desarrapados a quienes iba diciendo: “Hijos, venid conmigo, que yo os diré lo que habéis de hacer”; y los condujo al puesto donde se estaba haciendo la elección, y aunque de ello dio aviso al señor que presidía, lo vio con frialdad.”⁶⁵

Los odores de la Audiencia de México escribieron una larga representación dirigida a las Cortes Españolas en la que incluyeron los informes de la investigación promovida por el intendente corregidor de la ciudad de México que hemos

⁶⁴ Declaraciones referentes a los movimientos populares de los días 29 y 30 de noviembre de 1812, *Ibid.*, t. II, p. 251. Las cursivas son mías.

⁶⁵ Declaraciones referentes a los movimientos populares de los días 29 y 30 de noviembre de 1812, en Alba, “La Constitución...”, t. II, p. 248.



utilizado hasta aquí y su conclusión fue clarísima: se trató de una “confabulación”.⁶⁶ A los oidores no les cupo la menor duda de que se habían efectuado maniobras para seducir a la inocente plebe, señal inequívoca de que los insurgentes se habían confabulado para lograr que los votantes eligieran a determinadas personas. No es que les preocupara en sí la manipulación del voto, sino que se hubiera utilizado para conseguir que todos los electos fueran americanos simpatizantes de la insurgencia.

CONSIDERACIONES FINALES

Muchos estudios toman como punto de partida la Constitución de 1812 para analizar los procesos electorales que fueron pilares del nuevo régimen liberal que dio forma al Estado-nación. Sin embargo, en este capítulo, la etapa gaditana es vista, no como el principio, sino como el final, pues la mirada está enfocada en la cultura política del antiguo régimen. Sin duda en esa etapa gaditana se operó un cambio trascendental, pero lo cierto es que cuando llegó ese momento, los ciudadanos ya sabían votar, ya sabían organizar unas elecciones y movilizar a la gente para que se expresara en las urnas. Este no fue un conocimiento revelado por la Constitución de 1812, sino que era un conocimiento antiguo, aprendido en la práctica, en el ejercicio regular de elegir a quienes los representarían y gobernarían en cada una de las corporaciones que integraban la sociedad novohispana. Se trataba, claro, de elecciones corporativas, no de elecciones liberales modernas, pero en unas y otras la mecánica, los procedimientos y prácticas de votar —materialmente hablan-

⁶⁶ Representación de los oidores de México a las Cortes de España contra la Constitución de 1812, México, 18 de noviembre de 1813, en Bustamante, *Cuadro histórico*, t. II, p. 389.

do— fueron muy similares. El cambio trascendental ocurrió en lo que significó votar en una y otra etapa.

Dentro de ese viejo mundo corporativo casi todos —mujeres y hombres, indios y españoles, seculares y eclesiásticos— actuaban y se expresaban políticamente dentro de sus propias comunidades. De entre todos ellos, quizá los miembros de la iglesia fueron los más apasionados durante los procesos electorales, o por lo menos ha sido sobre ellos de quienes hemos encontrado las evidencias más claras. Tales fueron los casos de las monjas del convento de La Encarnación de Lima o las del convento de Jesús María de México, en el que hasta un demonio intervino, como lo describió Sigüenza y Góngora. Y sobre esto me parece que debe llamarse la atención, pues es muestra de que las mujeres sí que hacían política y, sin duda, continuaron en ello, aunque su actuación debiera ser —digamos— entre bastidores porque no se les dio la ciudadanía. Del papel que la gente de la iglesia representó en las prácticas electorales es interesante destacar que fue a los curas párrocos a quienes el corregidor intendente de la ciudad de México acudió para que explicaran a sus feligreses cómo se harían las elecciones de acuerdo a la Constitución de Cádiz, proceso que da cuenta de una movilización del voto hecha de manera clara y abierta. Asimismo, fue en ellos en quienes se confió para que dijeran si los votantes que acudían a las mesas electorales eran o no ciudadanos, pues nadie como ellos conocía a sus parroquianos. Y fueron también hombres de la iglesia quienes intervinieron en la votación propiciando que se repartieran cédulas escritas previamente para salvar el inconveniente de que muchos de sus feligreses no supieran escribir, procedimiento que habla de una movilización en la que pudo realizarse una seducción de los votantes, como se dijo en la época.



Ahora bien, entre las diversas corporaciones que existieron, los ayuntamientos de las repúblicas de españoles son en particular un microcosmos muy interesante para estudiar la historia de las prácticas políticas del Antiguo Régimen. La historia de cómo fueron constituyéndose los cabildos en Nueva España revela un camino oscilatorio. En el temprano siglo XVI se permitió que los vecinos eligieran a los regidores y a algún alcalde en su primer nombramiento, pero al final de ese siglo las regidurías ya pasaron a ser cargos vitalicios y patrimoniales, comprados en subasta a la Corona. A partir de entonces las funciones de alcaldes y procurador síndico serían desempeñadas por los regidores por designación en comicios celebrados en el propio cabildo cerrado. Una nueva oscilación se produjo en 1774, cuando se estipuló que cuatro de los cargos de regidor y el de síndico dejaran de ser comprados y pasaran a ser ocupados por vecinos elegidos por los concejales. El número de los cargos abiertos a elección se amplió a siete en 1806, pero el cambio más radical se produjo en 1812, cuando todos los cargos del ayuntamiento pasaron a ser ocupados por vecinos elegidos en comicios abiertos a toda la ciudadanía de acuerdo con la Constitución de Cádiz, el primer código que rigió sobre todos los súbditos de la Monarquía Católica, independientemente de su rango social, su calidad étnica o su oficio. Se comenzaron así a disolver los marcos corporativos y forales en los que se había repartido la sociedad y los individuos se convirtieron en el eje vector del sistema político. Cada uno, de manera individual, como ciudadano, expresó su voluntad política a través del voto —un cambio trascendental, sin duda— pero en realidad, la mecánica operativa de las elecciones siguió siendo la misma que la del Antiguo Régimen.

CUADRO 1

Disposición de lugar, organización y resultado de las juntas parroquiales, ciudad de México, 1812

| <i>Parroquia</i> | <i>Lugar de la Junta</i> | <i>Presidente</i> | <i>Elegidos</i> |
|-----------------------|-----------------------------------|---|--|
| El Sagrario | Portales de la Diputación | Jefe político Ramón Gutiérrez del Mazo | Doctor y maestro José María Alcalá, licenciado Jacobo Villaurrutia, doctor y maestro José Julio García Torres y licenciado Antonio López Matoso |
| | Plazuela de Santo Domingo | Regidor Manuel de Luyando | |
| | Atrio de San Pedro y San Pablo | Alcalde de Mesta Francisco Arcipreste | |
| | Plazuela del Colegio de las Niñas | Alcalde de Mesta Fernando Ermosa | |
| San Miguel | Plazuela de las Pajas | Regidor honorario Manuel Francisco del Zerro | Bachiller Manuel Sartorio y licenciado Carlos María Bustamante |
| Santa Catarina Mártir | En la calle del Bautisterio | Regidor Manuel Gamboa | Juan de Dios Martínez y Francisco Arroyave |
| Santa Veracruz | Plazuela de la misma parroquia | Regidor honorario José María de Echabe | Licenciado Pedro Cardenal y Br. Luciano Castorena |
| Señor San José | Plazuela de la misma parroquia | Regidor Joaquín Caballero de los Olivos | Licenciado Juan de Dios Alanís y licenciado José Antonio Mendoza |
| Santa Ana | Plazuela de la misma parroquia | Regidor Antonio Méndez Prieto | Doctor Ignacio Sánchez Hidalgo |
| Santa Cruz | Plazuela de la misma parroquia | Regidor honorario Francisco Maniau y Torquemada | Bachiller José María Villalobos y Blas de las Fuentes |



| <i>Parroquia</i> | <i>Lugar de la Junta</i> | <i>Presidente</i> | <i>Elegidos</i> |
|----------------------------|-----------------------------------|--|--|
| San Sebastián | Plazuela misma parroquia | Regidor honorario Domingo María Pozo | Licenciado Manuel Victorio Texo y José Ferradas |
| Santa María | | Regidor Francisco José de Urrutia | Bachiller José Norzagaray |
| San Pablo | Plazuela inmediata a la parroquia | Alcalde ordinario Juan Antonio Covián | Bachiller Mariano Seca y doctor Marcos Cardenal |
| Acatlán | En su plazuela | Regidor León Ignacio Pico | Francisco Galicia, ex gobernador de Indios |
| Salto del Agua | Plazuela de Tecpam de San Juan | Regidor honorario José María Fagoaga | Doctor José María Torres Torija y Mariano Orellana |
| De la Palma | En su plazuela | Alcalde ordinario Juan Cervantes y Padilla | Dionisio Cano y Moctezuma, ex gobernador de Indios |
| San Antonio de las Huertas | En la pila de la Tlaxpana | Regidor Agustín del Rivero | Conde de Xala |

Fuente: Acta del Cabildo, 7 de noviembre de 1812, Actas de Cabildo, vol. 131-A, ff. 192v-194, 202 y 215-215v.

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

AHCDMX Archivo Histórico de la Ciudad de México.

Bibliografía

ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, FCE, 1985, t. III.



- ALBA, Rafael de, "La Constitución de 1812 en la Nueva España" en Luis González Obregón (dir.), *Publicaciones del Archivo General de la Nación*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Tipografía Guerrero Hermanos, 1912, 2 tt.
- ALFARO RAMÍREZ, Gustavo Rafael, "Administración y poder oligárquico en la Puebla borbónica, 1690-1786", tesis doctoral, México, UNAM, 2006.
- ANNINO, Antonio, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto Mora, núm. 24, 1992, México, pp. 121-58.
- ARROYO, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto Mora/BUAP, 2011.
- , "Divisiones electorales y representación política: partidos y municipios, Atlixco 1820-1835" en Fausta Gantús (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, Instituto Mora/Conacyt/TEDEF, 2016, t. I, pp. 121-192.
- ÁVILA, Alfredo, "La revolución liberal y los procesos electorales" en Gustavo Ernesto Emmerich (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, IEDF/UAM, 2005, pp. 123-177.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, Colmex/ Coordinación de Humanidades-UNAM, 1994.
- BERNAL RUIZ, Graciela, "El convento de Santa Teresa La Nueva de la ciudad de México, actores e institución religiosa en la Nueva España, 1704-1800", tesis de licenciatura en Historia, México, UAM-Iztapalapa, 2001.
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana iniciada el 15 de septiembre de 1810*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961, t. II.



- CARMAGNANI, Marcello, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 1988.
- CASTRO, Felipe, *La extinción de la artesanía gremial*, México, IIN-UNAM, 1986.
- CHRISTIN, Olivier, *Vox Populi. Una historia del voto antes del sufragio universal*, Buenos Aires, SB, 2017.
- Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, Cádiz, Imprenta Real, 1812.
- EMMERICH, Gustavo Ernesto (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, IEDF/UAM, 2005.
- ESCAMILLA, Iván, "Inspirados por el Espíritu Santo: elecciones y vida política corporativa en la capital de la Nueva España" en Gustavo Ernesto Emmerich (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México IEDF/UAM, 2005, pp. 69-112.
- GARCÍA AYLUARDO, Clara, "El comerciante y el crédito en la época borbónica en la Nueva España" en Leonor Ludlow y Carlos Marichal, *Banca y poder en México (1800-1925)*, México, Grijalbo, 1985, pp. 27-50.
- GARCÍA RUIZ, Luis J., *Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y sociedad en un tiempo de reformas. Veracruz: 1764-1810*, Zamora, Mich., Colmich/Universidad Veracruzana, 2017.
- GARRIGA, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Istor. Historia y derecho, Historia del derecho*, CIDE, núm. 16, primavera, 2004, México, pp. 1-21.
- GORTARI, Hira de, "Ayuntamientos y ciudadanos. La ciudad de México y los estados: 1812-1827", *Tiempos de América*, núm. 1, 1997, España, pp. 113-130.
- GUARISCO, Claudia, *Los indios del Valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, México, El Colegio Mexiquense, 2003.
- GUARDINO, Peter, "'Me ha cabido en la fatalidad', Gobierno indígena y gobierno republicano en los pueblos indígenas: Oaxaca, 1750-1850", *Desacatos*, Ciesas, núm. 5, 2000, México, pp. 119-130.

- , “‘Toda la libertad para emitir sus votos’. Plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850”, *Cuadernos del Sur. Ciencias Sociales*, año 6, núm. 15. 2000, Oaxaca, pp. 87-114.
- GUEDEA, Viriginia, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, Universidad de California, vol. 7, núm. 1, 1991, Santa Bárbara, pp. 1-28.
- GUERRA, François Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1993.
- GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, “Velos y votos: elecciones en los monasterios de monjas de Lima colonial”, *Elecciones*, Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2003, Lima, pp. 201-212.
- HAUSBERGER, Bernd, “Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVI: la formación de los partidos montañeses y vizcaínos” en Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Iberoamericana Vervuert/Instituto Mora, 2003, pp. 73-102.
- HESPANHA, António Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002.
- LIEHR, Reinhard, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, México, SEP, 1976, 2 tt. (SEPTENTAS).
- LLOYD MECHAM, John, “El jefe político en México”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 4, enero-abril, 1986, México, pp. 143-156.
- OHGAKI KODAMA, Kishiro, “Ayuntamiento de la ciudad de México 1808-1821: la crisis política de 1808, el camino constitucional”, tesis doctoral, México, CEH-Colmex, 1979.
- PASQUEL, Leonardo, Estudio preliminar a *Real Cédula de su Majestad para la erección del Consulado de la muy noble y muy leal ciudad de Veracruz de orden de su junta de gobierno*, México, Citlalpetl, 1959 (Suma Veracruzana, Serie Derecho).



- PÉREZ TOLEDO, Sonia, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Colmex, 1996.
- Recopilación de Leyes de los reinos de Indias*, Madrid, Antonio Pérez de Soto, 1774, 2 tt.
- RODRÍGUEZ, Jaime, “Las instituciones gaditanas en Nueva España, 1812-1814”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Universidad Industrial de Santander, vol. 12, núm. 1, 2007, Colombia, pp. 363-384.
- , *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- ROJAS, Beatriz, *Las instituciones de gobierno y la élite local. Aguascalientes del siglo XVI hasta la independencia*, México, Colmich/ Instituto Mora, 1998.
- , “Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 53, mayo-agosto, 2002, México, pp. 7-47.
- , *El “Municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*, México, Instituto Mora/Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas/Instituto Cultural de Aguascalientes, 2010 (Historia Política).
- ROSELLÓ SOBERÓN, Estela, “La cofradía de negros y mulatos: una ventana a la tercera raíz. El caso de San Benito de Palermo”, tesis de licenciatura, México, FFYL-UNAM, 1998.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, “Votos pactados. Las prácticas políticas entre los mendicantes novohispanos”, *Estudios de Historia Novohispana*, IHH-UNAM, núm. 26, 2002, México, pp. 51-83.
- SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos, *Paraíso occidental, plantado, y cultivado por la liberal benéfica mano de los muy católicos, y poderosos reyes de España Nuestros Señores en su magnífico convento de Jesús María de México*, México, Juan de Ribera, Impresor y Mercader de Libros, 1684.
- SOUTO MANTECÓN, Matilde, “Las prácticas políticas en el Antiguo Régimen: las elecciones en el Consulado de Veracruz” en Guillermina del Valle (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados en*

la Nueva España en el siglo XVIII, México, Instituto Mora, 2003, pp. 291-309.

———, “1812: un año crítico. Violencia y elecciones en Veracruz” en Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords.), *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrade... Violencia electoral. México: 1812-1912*, México, Instituto Mora/Conacyt/Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2016, pp. 37-69.

———, “El primer ejercicio constitucional en Nueva España: la elección del ayuntamiento en la ciudad de Veracruz en 1812. Descripción de la mecánica electoral” en Fausta Gantús (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, Instituto Mora/Conacyt/Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2016, t. I, pp. 55-92.

TANK DE ESTRADA, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, Colmex, 1999.

VALLE, Guillermina del, “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del consulado de México en el siglo XVII” en Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Iberoamericana Vervuert/Instituto Mora, 2003, pp. 41-72.

WARREN, Richard, “Las elecciones decimonónicas en México: una revisión historiográfica” en José Antonio Aguilar Rivera, *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, Conaculta/FCE, 2010, pp. 27-54.

